



Resolución Viceministerial

N° 026-2025-MINEDU

Lima, 19 de marzo de 2025

VISTOS, el Expediente N° 1002683-2024, el Informe N° 00018-2025-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA de la Dirección de Educación Básica Alternativa de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, el Informe N° 00340-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00382-2025-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 37 de la citada Ley establece que la Educación Básica Alternativa es una modalidad que tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la de la Educación Básica Regular; enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales; precisándose que se organiza flexiblemente en función de las necesidades y demandas específicas de los estudiantes;

Que, conforme con el artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Educación Básica Alternativa es una modalidad que se desarrolla en el marco del enfoque de la educación a lo largo de toda la vida, atendiendo a jóvenes y adultos, así como adolescentes en extraedad escolar a partir de los 14 años, que compatibilizan estudio y trabajo. Asimismo, tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la Educación Básica Regular, en los niveles de Educación Primaria y Secundaria. Esta modalidad promueve la continuidad educativa del Programa de Alfabetización y la movilidad de los estudiantes a otras modalidades del sistema educativo;

Que, el artículo 118 del precitado Reglamento señala que la institución educativa promueve y facilita la participación estudiantil a través de diversas organizaciones

EXPEDIENTE: DEBA2024-INT-1002683

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_15/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **8D9444**



como municipios escolares, conferencias con padres de familia, consejos de participación de estudiantes, comités, clubes y otras de carácter cultural, artístico, científico-tecnológico, deportivo y recreativo, bajo principios democráticos de organización institucional. Además, las instancias de gestión educativa descentralizada promueven, impulsan y apoyan la organización y participación de los estudiantes. Toman en cuenta la opinión de los estudiantes sobre el servicio educativo que reciben, con la finalidad de asumir medidas correctivas que ayuden a mejorar la calidad del servicio;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe, y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural remitió al Viceministerio de Gestión Pedagógica el Informe N° 00018-2025-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA, elaborado por la Dirección de Educación Básica Alternativa (DEBA), a través del cual sustenta la necesidad de aprobar la norma técnica denominada “Disposiciones para la organización y funcionamiento del Consejo de Participación Estudiantil - COPAE en los Centros de Educación Básica Alternativa públicos”, con el objetivo de establecer disposiciones para la organización y funcionamiento del Consejo de Participación Estudiantil en los Centros de Educación Básica Alternativa públicos que favorezca el adecuado desarrollo de la cultura y convivencia entre la comunidad educativa, promoviendo la atención de sus demandas y necesidades. Para tal fin, resulta necesario derogar la Resolución Directoral N° 2896-2009-ED, que aprueba las “Orientaciones para la Conformación del Consejo de Participación Estudiantil - COPAE”;

Que, la propuesta normativa cuenta con la opinión técnica favorable de la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y la Dirección General de Desarrollo Docente;

Que, mediante el Informe N° 00340-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable, señalando que la propuesta se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación, y, desde el punto de vista presupuestal, no irrogará gastos adicionales en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: M. de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2025, siendo que el financiamiento de su implementación, estará sujeto a los créditos que le sean asignados a la DEBA y de las unidades operativas involucradas para tal fin en el Presupuesto Institucional del Pliego 010. M. de Educación, y para los siguientes años fiscales, corresponderá a la DEBA y las unidades operativas involucradas del Pliego 010: M. de Educación, en el marco de sus competencias, priorizar y considerar, en su oportunidad, el financiamiento de las acciones en materia presupuestal vinculadas a la implementación de la propuesta en el marco de los procesos de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del año fiscal respectivo, y de acuerdo con las disposiciones contempladas en las Leyes Anuales de Presupuesto correspondientes, reiterando para ello, que, dicha implementación estará sujeta a los créditos asignados para tal fin en el Presupuesto Institucional del Pliego 010. M. de Educación, según corresponda;

EXPEDIENTE: DEBA2024-INT-1002683

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_15/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 8D9444

Que, a través del Informe N° 00382-2025-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable sobre la propuesta normativa, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la norma técnica denominada “Disposiciones para la organización y funcionamiento del Consejo de Participación Estudiantil – COPAE en los Centros de Educación Básica Alternativa públicos”, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Directoral N° 2896-2009-ED, que aprueba las “Orientaciones para la Conformación del Consejo de Participación Estudiantil - COPAE”.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
María Esther Cuadros Espinoza
Viceministra de Gestión Pedagógica



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard
Viceministra de Gestión
Pedagógica
Soy el autor del documento
2025/03/19 15:58:53



ZANINI FERNANDEZ
Claudia Mabel FAU
20131370998 hard
JEFA DE LA OFICINA
GENERAL DE ASESORIA
JURIDICA
Doy V° B°
2025/03/19 10:54:29



MORENO OCAMPO Jose
FAU 20131370998 hard
DIRECTOR GENERAL -
DIGIBIRA MINEDU
Doy V° B°
2025/03/19 15:04:53

EXPEDIENTE: DEBA2024-INT-1002683

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_15/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 8D9444





PERÚ

Ministerio
de Educación



VASQUEZ QUISPE Luis
Alberto FAU 20131370998
hard
DIRECTOR DEBA MINEDU
Doy V° B°
2025/03/19 15:39:55
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Norma Técnica

“DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL – COPAE EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PÚBLICOS”

Resolución de Aprobación			
Resolución Viceministerial N° 026-2025-MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
	01	16	Marzo 2025



	Norma técnica	Código
 PERÚ Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PÚBLICOS	

Control de Cambios		
Versión	Sección/ítem	Descripción del cambio
01	-	Elaboración del documento - nuevo

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PÚBLICOS	

ÍNDICE

1. OBJETIVO	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
3. BASE NORMATIVA	3
4. GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS.....	4
4.1. Siglas.....	4
4.2. Términos	5
5. DESARROLLO DE LA NORMA.....	6
5.1. Del Consejo de Participación Estudiantil (COPAE)	6
5.2. Proceso para la elección del Consejo de Participación Estudiantil (COPAE) ..	6
5.3. Etapas del proceso de convocatoria y elección del COPAE	7
5.4. De los integrantes del COPAE	8
5.5. Responsabilidades de los integrantes del COPAE	9
6. Responsabilidades de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.....	11
6.1. MINEDU	11
6.2. DRE	11
6.3. UGEL.....	11
6.4. CEBA.....	11
7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	12
8. ANEXOS:	12

	Norma técnica	Código
	DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PÚBLICOS	

DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL- COPAE EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PÚBLICOS

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones para la organización y funcionamiento del Consejo de Participación Estudiantil en los Centros de Educación Básica Alternativa públicos que favorezca un adecuado desarrollo de la cultura y convivencia entre la comunidad educativa, promoviendo la atención de sus demandas y necesidades.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Ministerio de Educación.
- Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- Unidad de Gestión Educativa Local.
- Centros de Educación Básica Alternativa públicos.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1.** Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2.** Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.3.** Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.4.** Ley N° 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú.
- 3.5.** Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.6.** Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”.
- 3.7.** Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones educativas públicas de educación básica”.
- 3.8.** Decreto Supremo N° 013-2022-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica.
- 3.9.** Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú
- 3.10.** Resolución Ministerial N° 0172-2010-ED, que aprueba “Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar”.
- 3.11.** Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA denominada “Orientaciones para desarrollar la atención Semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa”.
- 3.12.** Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)”.
- 3.13.** Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, que aprueba la “Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica”.

	Norma técnica	Código
	DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PÚBLICOS	

- 3.14. Resolución Ministerial N° 451-2020-MINEDU, que crea el “Modelo de Servicio Educativo para personas adultas mayores (MSE - PAM)”.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 168-2021-MINEDU que crea el “Modelo de Servicio Educativo para Personas Privadas de Libertad de la Educación Básica Alternativa”.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, aprueba documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”.
- 3.17. Resolución Ministerial N° 690-2023-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM al 2030 del Sector Educación.
- 3.18. Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica”.
- 3.19. Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio” y el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado”.
- 3.20. Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica”.
- 3.21. Resolución Viceministerial N° 227-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo para Personas Privadas de Libertad de la Educación Básica Alternativa”.
- 3.22. Resolución Viceministerial N° 236-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo para Personas Adultas Mayores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Alternativa”.
- 3.23. Resolución Viceministerial N° 057-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización de la Educación Básica Alternativa”.
- 3.24. Resolución de Secretaría General N° 101-2022-MINEDU, que aprueba la directiva denominada “Elaboración, Aprobación y Tramitación de Actos Resolutivos y Documentos Normativos del Ministerio de Educación”.

Las normas mencionadas incluyen sus modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

4. GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS

4.1. Siglas

- 4.1.1. CEBA: Centro de Educación Básica Alternativa.
- 4.1.2. CONEI: Consejo Educativo Institucional.
- 4.1.3. COPAE: Consejo de Participación Estudiantil en los Centros de Educación Básica Alternativa.
- 4.1.4. DRE: Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces.
- 4.1.5. EBA: Educación Básica Alternativa.
- 4.1.6. MINEDU: Ministerio de Educación.
- 4.1.7. UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.

	Norma técnica	Código
	DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y	
	FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN	
	ESTUDIANTIL EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN	
	BÁSICA ALTERNATIVA PÚBLICOS	

4.2. Términos

Para el presente documento normativo se consideran las siguientes definiciones:

- 4.2.1. Centro de Educación Básica Alternativa:** Institución educativa¹ autorizada que brinda el servicio educativo a estudiantes de la modalidad de Educación Básica Alternativa en las aulas de la institución escolar, aulas periféricas y/o círculos de aprendizaje en función de las demandas, características socioculturales y lingüísticas, necesidades y diversidad de la población estudiantil, para lo cual debe contar con las condiciones para su funcionamiento, garantizando un servicio educativo pertinente y de calidad. Para el presente documento normativo se debe entender como CEBA referente al local educativo que cuenta con aulas periféricas y/o círculos de aprendizaje.
- 4.2.2. Ciclos:** Son procesos educativos que se desarrollan en función de logros de aprendizaje².
- 4.2.3. Comunidad educativa:** Conjunto de estudiantes, madres y padres de familia, docentes, directivos, administrativos, exalumnos y miembros de la comunidad local.
- 4.2.4. Consejo Educativo Institucional³:** Órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la institución educativa pública que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática. Es presidido por el director de la Institución Educativa, y está conformado por los subdirectores, si los hubiera, el representante del personal docente, administrativo, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo ser integrado también por otros representantes de instituciones de la comunidad local, por acuerdo del Consejo.
- 4.2.5. Formas de atención:** Organización de los servicios educativos que brinda el CEBA en función de la necesidad y demanda del estudiante considerando la disponibilidad de tiempo, distancia y requerimiento de aprendizaje; estas son: presencial, semipresencial y a distancia.
- 4.2.6. Participación estudiantil:** Estrategia que permite al estudiante de la EBA participar de manera democrática a través del COPAE, respetando la autoridad educativa, ejerciendo sus deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente.
- 4.2.7. Periodo de atención:** Periodo de inicio y término de un grado del ciclo inicial e intermedio de la Educación Básica Alternativa que desarrolla el Programa de Alfabetización con una duración mínima de cinco (5) meses de atención educativa.⁴

¹ Artículo 127 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

² Literal d) del artículo 28 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

³ Artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED.

⁴ Subnumeral 4.2.20. del numeral 4.2. del documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización de la Educación Básica Alternativa”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 057-2022-MINEDU.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PÚBLICOS	Código

4.2.8. Período promocional: Intervalo de inicio y término de uno de los grados que corresponden a un ciclo de la Educación Básica Alternativa. En la forma de atención presencial puede brindarse un período promocional y en las formas de atención, semipresencial o a distancia pueden brindarse hasta dos períodos promocionales en un mismo año calendario, de acuerdo con las normas aprobadas por el Ministerio de Educación para tal efecto.⁵

4.2.9. Programas: Conjunto de acciones educativas cuya finalidad es atender las demandas y responder a las expectativas de las personas. La educación básica alternativa comprende el Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos y el Programa de Alfabetización.

4.2.10. Servicio educativo: Conjunto de actividades educativas y de gestión diseñadas y organizadas, en función del nivel o ciclo de la Educación Básica Regular, Especial o Alternativa, para desarrollar el perfil de egreso de los estudiantes a lo largo de un período de tiempo. La conclusión satisfactoria de dichas actividades se reconoce mediante la correspondiente certificación.

5. DESARROLLO DE LA NORMA

5.1. Del Consejo de Participación Estudiantil (COPAE)

El Consejo de Participación Estudiantil (COPAE) es la organización educativa que representa a los estudiantes del CEBA público donde fueron elegidos, promoviendo su participación en actividades orientadas al bienestar socioemocional, la convivencia democrática, inclusiva e intercultural de la comunidad educativa y como parte de la solución de los retos y problemas que afronta el CEBA. Para integrar el COPAE los postulantes deben ser estudiantes matriculados en los ciclos inicial, intermedio o avanzado del Centro de Educación Básica Alternativa, que permanezcan durante el año escolar.

5.2. Proceso para la elección del Consejo de Participación Estudiantil (COPAE)

5.2.1. Conformación del comité de elección del COPAE (en adelante, Comité)

- El Comité está conformado por el director del CEBA quien lo preside, por dos profesores del CEBA y dos estudiantes del ciclo inicial o intermedio o avanzado integrantes del Consejo Educativo Institucional o Comité de Gestión y Bienestar u otro comité de gestión escolar.
- El director del CEBA reconoce mediante acto resolutivo al Comité.

5.2.2. Funciones del Comité:

El Comité es autónomo y desempeña las siguientes funciones contemplando lo establecido en el presente documento normativo:

⁵ Literal h. del artículo 3 del Reglamento de Instituciones Educativas privadas de Educación Básica, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PÚBLICOS	Código
---	--	--------

- a) Organizar y conducir el proceso de convocatoria y elección del COPAE, así como aplicar los instrumentos de evaluación a su cargo. Para tal efecto, el Comité debe participar en las reuniones que organice el director del CEBA.
- b) Establecer y cumplir con el cronograma y actividades del proceso de convocatoria y elección del COPAE, el cual tiene una duración de un plazo máximo de 45 días calendarios a partir del primer día hábil de iniciado el año escolar.
- c) Convocar el proceso de elección para la conformación del COPAE a través de los diferentes medios de comunicación con los que cuente el CEBA, de manera presencial y/o virtual.
- d) Verificar si los postulantes cumplen con lo establecido en el presente documento normativo y la convocatoria del proceso.
- e) Absolver las consultas y reclamos de los postulantes respecto del proceso y sus resultados, los mismos que deben ser debidamente sustentados y resueltos en el plazo establecido en el cronograma.
- f) Gestionar el equipo de apoyo (dos estudiantes por aula de votación) para el registro y conteo de los votos, los mismos que no deben ser parte de las listas de postulantes al COPAE.
- g) Elaborar y presentar el informe final del proceso de elección, debidamente documentado a la UGEL con copia a la dirección del CEBA.

5.3. Etapas del proceso de convocatoria y elección del COPAE

5.3.1. La convocatoria

La convocatoria se realiza de manera presencial o virtual, y está a cargo del Comité, los plazos se rigen según el cronograma establecido, se debe considerar plazos en días calendarios.

5.3.2. Organización de las listas de los postulantes

- Los postulantes organizan sus listas considerando tres (3) integrantes titulares y tres (3) suplentes.
- Cada integrante titular del COPAE debe tener un suplente, para reemplazarlo en caso de renuncia de algún miembro.

5.3.3. Presentación de lista de postulantes

- Los postulantes presentan su lista con los integrantes titulares y suplentes que postulan al COPAE a través de Mesa de Partes del CEBA (presencial) o vía correo institucional designado para tal caso (virtual), de acuerdo con el cronograma establecido.

5.3.4. Presentación de propuestas

- Los postulantes presentan de manera física o virtual sus propuestas de gestión a los estudiantes del CEBA, respetando el cronograma establecido y en el marco del respeto mutuo y el debate alturado de ideas.
- Las propuestas de los postulantes al COPAE deberán ser viables para su contexto, no afectar a la economía estudiantil, respondiendo a las necesidades e intereses de los estudiantes, y sus derechos y responsabilidades en la IE.

5.3.5. Desarrollo del proceso de elección del COPAE:

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PÚBLICOS	Código
--	--	--------

- El Comité establece los mecanismos (visitas a las aulas, afiches, volantes, etc.) para que todos los postulantes puedan presentar sus propuestas a los estudiantes del CEBA referente, periféricos y círculos de alfabetización, de ser el caso.
- El Comité establece orientaciones para que durante la campaña electoral prime el respeto mutuo entre los candidatos.
- Los postulantes no deberán utilizar recursos que afecten el sentido ético y moral de la participación democrática o, aquellos que puedan condicionar el voto (entrega de regalos, objetos, otros tipos de dádivas, prebendas, posturas electorales demagógicas). Los candidatos que incurran en estas acciones recibirán una llamada de atención en primera instancia, si hubiera recurrencia, serán descalificados como lista candidata al COPAE en el presente año.

5.3.6. Elección del COPAE

- El Comité garantiza que el proceso se lleve a cabo en el día, fecha y hora, según cronograma establecido.
- El día de la votación debe haber un representante de la CONEI como veedor del proceso. El veedor que participa en el proceso de elección del COPAE no debe formar parte del comité de elección.

5.3.7. Publicación de los resultados:

- Los resultados de la votación se consignan por orden de prelación, considerándose a partir de la mayor cantidad de votos contabilizados según la lista de postulantes.
- Los resultados de la votación se consignan a través del acta suscrita por los integrantes del comité, según el cronograma establecido.
- Los resultados de la votación deben publicarse en el CEBA para el conocimiento de la comunidad educativa.

5.3.8. Reconocimiento del COPAE:

- El director del CEBA emite el acto resolutivo según el acta suscrita por el comité de elección del COPAE.
- El acto resolutivo debe contener los nombres, apellidos, ciclo, grado y cargo de los integrantes titulares y suplentes del COPAE, además debe señalar el periodo de vigencia de un (1) año escolar.

5.4. De los integrantes del COPAE

El COPAE está conformado por los siguientes integrantes:

- Un (01) estudiante del CEBA⁶, quien cumple la función de presidente.
- Un (01) estudiante del CEBA⁷ quien cumple la función de secretario.
- Un (01) estudiante del CEBA⁸ quien cumple la función de tesorero.

El COPAE reconocido elige a un profesor del CEBA como asesor y el director del CEBA lo reconoce a través de acto resolutivo.

⁶ Puede ser del ciclo inicial o intermedio o avanzado.

⁷ Puede ser del ciclo inicial o intermedio o avanzado.

⁸ Puede ser del ciclo inicial o intermedio o avanzado.

	Norma técnica	Código
	DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PÚBLICOS	

5.5. Responsabilidades de los integrantes del COPAE

5.5.1. Funciones del presidente:

- Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General del COPAE, la misma que se debe realizar tres (3) veces en el año escolar.
- Presidir las reuniones para la elaboración del Plan de Trabajo del COPAE con la asistencia del profesor asesor, a fin de establecer las necesidades prioritarias de la población estudiantil, considerando los documentos de gestión del CEBA. El Plan debe contener las actividades planificadas en respuesta a las necesidades y demandas identificadas en la población estudiantil, vinculadas al abordaje de los asuntos públicos existentes en la IE o comunidad educativa, como: la convivencia escolar, la promoción de la educación inclusiva, prevención de violencia, mejora de los aprendizajes, respeto de los derechos, la promoción del bienestar estudiantil, la prevención de la discriminación, el cuidado y recuperación de áreas verdes, la gestión de riesgos, entre otros (Ver Anexo 2).
- Presentar el Plan de Trabajo del COPAE al director del CEBA a través de un oficio o carta, adjuntando el acta suscrita por los integrantes del COPAE.
- Establecer canales de comunicación con los delegados de las aulas del CEBA, incluyendo a las aulas que se encuentran fuera del CEBA referencial, para el recojo de las demandas y necesidades estudiantiles.

5.5.2. Funciones del secretario:

- Comunicar a la comunidad educativa del CEBA, según corresponda, las asambleas, reuniones y actividades en cumplimiento del Plan de Trabajo del COPAE.
- Registrar las actas de las asambleas y reuniones llevadas a cabo en el marco del desarrollo del Plan de Trabajo del COPAE.
- Generar una cuenta de correo electrónico para que la población estudiantil pueda remitir sus demandas y necesidades.
- Dar respuesta a las consultas realizadas a través de diferentes medios (físico o virtual), previa evaluación de los demás integrantes del COPAE, según sus funciones establecidas en la presente norma.
- Custodiar el acervo documentario (actas, informes, boletas, entre otros) que se genere en el marco de las actividades del COPAE.

5.5.3. Funciones del tesorero:

- Llevar el control de los ingresos y egresos que se generen en el marco del Plan de Trabajo del COPAE.
- Informar en las sesiones de Asamblea General, sobre los ingresos y egresos obtenidos.
- Garantizar que los ingresos que se generen en el marco del Plan de Trabajo del COPAE, permanezcan a buen recaudo en el marco de la transparencia.
- Entregar el informe detallado y sustentado de la gestión del COPAE al director del CEBA, la última semana del mes de noviembre.
- Entregar al director del CEBA mediante acta, el saldo financiero de la gestión del COPAE para su custodia, el mismo que no debe ser utilizado para otros fines, y debe ser entregado al nuevo COPAE, bajo responsabilidad.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PÚBLICOS	

5.5.4. Funciones del profesor asesor:

- Orientar a los integrantes del COPAE y a la comunidad educativa respecto la implementación de la presente norma, en el marco del ejercicio de sus funciones.
- Asesorar a los integrantes del COPAE en la elaboración del Plan de Trabajo del COPAE.
- Brindar asistencia técnica al COPAE según sus necesidades identificadas para fortalecer la implementación del Plan de Trabajo del COPAE.
- Acompañar a los integrantes del COPAE en las acciones y actividades que involucran el cumplimiento del Plan de Trabajo del COPAE.
- Participar en las actividades que convoque la UGEL, en el marco de las funciones establecidas en la presente norma.

5.5.5. Funciones generales de los integrantes del COPAE

Los integrantes titulares del COPAE son los responsables del desarrollo de las siguientes funciones:

- Implementar el Plan de Trabajo del COPAE
- Participar en la validación de materiales educativos de la modalidad de Educación Básica Alternativa, según lo dispuesto por el Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en la cuarta disposición complementaria final del Reglamento de la Ley N° 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú.
- Participar en los procesos de consulta lo que implica la construcción del Currículo Nacional de Educación Básica, en lo que corresponde a la modalidad de Educación Básica Alternativa, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Participar en la planificación de la semana de gestión del CEBA u otras convocatorias realizadas por las DRE/UGEL de su jurisdicción.
- Participar en los comités de gestión escolar⁹ de la institución educativa, según corresponda.
- Participar en la elaboración del Plan de Tutoría y Orientación Educativa, según lo dispuesto por el director del CEBA.
- Participar en los congresos de estudiantes u otras actividades en representación de los estudiantes¹⁰.
- Participar en la organización de actividades académicas, culturales, sociales y deportivas, según lo establecido en el Plan de Trabajo del COPAE.
- Promover la participación de espacios de intercambio de experiencias entre los estudiantes.
- De acuerdo a las actividades planificadas, a las metas previstas en su Plan de Trabajo y a las necesidades del CEBA, los COPAE pueden realizar compras o gestionar donaciones de bienes muebles en beneficio de la comunidad educativa.

⁹ Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, aprueba documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”.

¹⁰ Se debe tener en cuenta que la participación no afecte el desarrollo de las actividades previstas por el CEBA durante el periodo promocional.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PÚBLICOS	

- k) Informar a la comunidad educativa en Asamblea General sobre el avance y desarrollo de las actividades, rendición de cuentas y logros del COPAE, según cronograma del Plan de Trabajo del COPAE.
- l) Elaborar un informe de gestión anual del COPAE al finalizar su periodo de elección.

6. Responsabilidades de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada

6.1. MINEDU- DEBA

- a) Brindar asistencia técnica a las DRE y UGEL, en el marco de la implementación de la presente norma.
- b) Promover espacios de participación estudiantil entre los CEBA a nivel nacional.
- c) Brindar orientaciones, pautas entre otros, sobre la participación de los integrantes del COPAE en congresos académicos, eventos, encuentros u otras actividades, en el marco de la implementación de la presente norma técnica.
- d) Solicitar reporte de información anual a la DRE sobre la implementación de la presente norma.

6.2. DRE

- a) Brindar asistencia técnica a las UGEL, en el marco de la implementación de la presente norma.
- b) Promover en coordinación con la UGEL de su jurisdicción la organización de eventos de encuentros de los COPAE a nivel regional
- c) Solicitar el reporte de información anual a la UGEL sobre la implementación de la presente norma e informar al MINEDU.

6.3. UGEL

- a) Incorporar en la planificación de sus actividades la promoción de acciones relacionadas con la participación estudiantil.
- b) Promover en coordinación con los CEBA de su jurisdicción la organización de eventos de encuentros de los COPAE a nivel local.
- c) Supervisar el proceso de elección del COPAE en los CEBA de su jurisdicción.
- d) Solicitar un reporte anual al CEBA sobre la implementación de la presente norma.
- e) Informar a la DRE sobre el funcionamiento e implementación del COPAE, tomando como referencia el reporte anual del CEBA u otra información que considere pertinente.

6.4. CEBA

- a) Promover la participación estudiantil en el proceso de elección del COPAE.
- b) Acompañar al COPAE en las actividades previstas en su Plan de Trabajo según corresponda y de acuerdo a sus competencias.
- c) Garantizar el funcionamiento del COPAE.
- d) Registrar en el Plan Anual de Trabajo del CEBA, las acciones relacionadas con el COPAE.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PÚBLICOS	

- e) Promover la organización de Jornadas de Reflexión de COPAE.
- f) Monitorear y evaluar las actividades realizadas por el COPAE, en el marco de sus competencias.
- g) Informar a la UGEL anualmente sobre la implementación del Plan de Trabajo del COPAE en el marco de la presente norma.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Las acciones en favor del CEBA, como donaciones (bienes muebles) entre otros temas que realice el COPAE, en el marco de las funciones establecidas en la presente Norma Técnica, deben ser comunicadas al director del CEBA, para la gestión de su incorporación en el margen de bienes, ante la instancia correspondiente.
- 7.2. Los bienes muebles adquiridos como parte de la gestión del COPAE pasan a formar parte del patrimonio del CEBA para el uso y beneficio de la población estudiantil, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 7.3. El director del CEBA puede suscribir convenios, alianzas estratégicas con las instituciones públicas o privadas, para garantizar las acciones que se generen en el marco del proceso de elección del COPAE.
- 7.4. Las situaciones que no se encuentren contempladas en la presente norma, son absueltas por la Dirección de Educación Básica Alternativa, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y la presente Norma Técnica.

8. ANEXOS:

- Anexo 1: Modelo de Formato de Resolución. (referencial).
- Anexo 2: Modelo de Plan de Trabajo del COPAE. (referencial)
- Anexo 3: Modelo de Formato de informe de gestión anual del Consejo de Participación Estudiantil en los Centros de Educación Básica Alternativa - COPAE (referencial).
- Anexo 4: Modelo de Formato de Acta.

	Norma técnica	Código
 PERÚ Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PÚBLICOS	

Anexo1

MODELO DE FORMATO DE RESOLUCIÓN. (REFERENCIAL)

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

VISTOS, el Expediente xxxxxxxxxxxxxxx, el Informe N° xxxxx-202x-, del CEBA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 118 del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que la institución educativa promueve y facilita la participación estudiantil a través de diversas organizaciones como municipios escolares, conferencias con padres de familia, consejos de participación de estudiantes, comités, clubes y otras de carácter cultural, artístico, científico-tecnológico, deportivo y recreativo, bajo principios democráticos de organización institucional. Asimismo, las instancias de gestión educativa descentralizada promueven, impulsan y apoyan la organización y participación de los estudiantes. Toman en cuenta la opinión de los estudiantes sobre el servicio educativo que reciben, con la finalidad de asumir medidas correctivas que ayuden a mejorar la calidad del servicio;

Que, conforme con el artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Educación Básica Alternativa es una modalidad que se desarrolla en el marco del enfoque de la educación a lo largo de toda la vida, atendiendo a jóvenes y adultos, así como adolescentes en extraedad escolar a partir de los 14 años, que compatibilizan estudio y trabajo;

Que, xxx

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer al Consejo de Participación Estudiantil en los Centros de Educación Básica Alternativa, el cual está conformado por las siguientes personas:

- XXXXX
- XXXXX
- XXXXX

Su vigencia rige desde el inicio hasta la culminación del año escolar.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional de la UGEL y/o DRE correspondiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

	Norma técnica	Código
 PERÚ Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PÚBLICOS	

Anexo 2

MODELO DE PLAN DE TRABAJO

PLAN DE TRABAJO DEL COPAE

- I. DATOS GENERALES**
- II. INTEGRANTES DEL COPAE**
- III. JUSTIFICACIÓN**
- IV. OBJETIVOS**
- V. POBLACIÓN OBJETIVO**
- VI. ACTIVIDADES Y TAREAS**
- VII. CRONOGRAMA**
- VIII. OTROS ASPECTOS QUE CONSIDEREN PERTINENTE.**

	Norma técnica	Código
 PERÚ Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PÚBLICOS	

Anexo 3

MODELO DE FORMATO DE INFORME DE GESTIÓN ANUAL DEL COPAE (REFERENCIAL)

INFORME N° xxxx -202x-

A : Director del Centro de Educación Básica Alternativa
 De : Consejo de Participación Estudiantil en los Centros de Educación Básica Alternativa - COPAE
 Asunto : Informe de Gestión Anual del COPAE
 Referencia : Plan de Trabajo del COPAE
 Fecha : Lima, xx de xxxx de 202x

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Plan de Trabajo
- 1.2. NT COPAE
- 1.3. Otros antecedentes que consideren pertinentes.

II. ANÁLISIS

- 2.1 En el marco de lo establecido en norma técnica que aprueba la implementación y funcionamiento del COPAE, se informa lo siguiente:
- Conformación del COPAE (acto resolutivo que reconoce al COPAE)
 - Plan de Trabajo del COPAE (cumplimiento de las acciones y actividades descritas)

III. CONCLUSIÓN

3.1

IV. RECOMENDACIÓN

4.1

Es todo cuanto informamos.

Atentamente,

	Norma técnica	Código
 PERÚ Ministerio de Educación	DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA PÚBLICOS	

Anexo 4

MODELO DE ACTA

MODELO DE ACTA N° _____

Siendo las _____ del día _____ del mes de _____ del año _____ se da inicio a la reunión convocada por el COPAE del CEBA _____ del distrito de _____ con la presencia de _____, a fin de llevar a cabo la reunión por el motivo _____ cuyos puntos a tratar son los siguientes:

- XXXXXXXX
- XXXXXXXX
- XXXXXXXX
- XXXXXXXXX

En ese sentido a continuación se detallan los acuerdos arribados en la presente reunión

- XXXXXXXXX
- XXXXXXXXX
- XXXXXXXXX
- XXXXXXXXX

Siendo las _____ del mismo día, los integrantes del COPAE dan por concluida la reunión, la misma que es suscrita en señal de conformidad.